

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL SEGUNDO DEL “ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en por los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

SEGUNDO. Que de conformidad con el numeral 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, una de las atribuciones del Pleno de dicho órgano jurisdiccional, es acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones del mismo.

TERCERO.- Que el dieciséis de enero del año en curso, este Tribunal aprobó el **“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, el que sustancialmente señala en su apartado primero, que para el desarrollo del proceso electoral ordinario en el Estado 2017-2018, se establece como horario de trabajo de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas, y de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas; debiendo la Secretaría General de Acuerdos prever una guardia de las 15:00 quince a las 18:00 dieciocho horas, y de las 20:00 veinte hasta las 24:00 veinticuatro horas; para garantizar la recepción de los medios de impugnación y promociones jurisdiccionales que se requiera; horario que nos rige actualmente; además, en su apartado segundo establece, que concluido el proceso electoral ordinario, el horario de trabajo de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, será de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con media hora para la ingesta de alimentos, misma que será

acordada por el titular de cada ponencia y responsable de cada área respecto del personal de su adscripción, de acuerdo a las necesidades del servicio; salvo las excepciones señaladas en los párrafos segundo y tercero del punto primero.

CUARTO. Que independientemente de que aún no concluye formalmente el proceso electoral 2017-2018, la carga laboral y las necesidades del servicio permiten que a partir del primero de septiembre el Tribunal comience a funcionar con el horario de conclusión de proceso electoral; lo que genera ahorro en el gasto de energía eléctrica e insumos generales que se utilizan para el funcionamiento cotidiano del mismo, y se traduce en la optimización del gasto público de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Que este Pleno considera necesario realizar una modificación al horario reducido, para que este sea de 8:30 a 16:00 horas, sin espacio para alimentos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, este Pleno **ACUERDA:**

ÚNICO. Se modifica el primer párrafo del apartado segundo del “**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**”, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** A partir del primero de septiembre, el horario de trabajo de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, será de las 8:30 a las 16:00 horas de lunes a viernes; salvo las excepciones señaladas en los párrafos segundo y tercero del punto primero.”

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

SEGUNDO. Infórmese al Secretario Administrativo para efectos implementación y demás efectos administrativos del caso.

Así, en reunión interna celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos lo acordaron y firman, el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

(Rúbrica)
YOLANDA CAMACHO
OCHOA

MAGISTRADO

(Rúbrica)
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MAGISTRADO

(Rúbrica)
JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

MAGISTRADO

(Rúbrica)
OMERO VALDOVINOS
MERCADO

**SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS
(Rúbrica)
ARTURO ALEJANDRO
BRIBIESCA GIL**